

**RESOLUCIÓN NÚMERO 20253040041245**

de 09-10-2025



*"Por la cual se posterga la entrada en vigencia de la Resolución 20223040062115 de 2022, 'Por la cual se expide el Reglamento Técnico que establece los requisitos aplicables a sistemas de frenado, para uso en vehículos tipo motocicleta'"*

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. Objeto.** Postergar hasta el trece (13) de octubre de 2026, la entrada en vigencia de la Resolución 20223040062115 de 2022, así como las exigencias, contempladas en su numeral 1 del artículo 19.

**Parágrafo.** La presente postergación no modifica el plazo de los cincuenta y cuatro (54) meses contados a partir del 13 de octubre de 2022 y las exigencias, contempladas en el numeral 2 del artículo 19 de la Resolución 20223040062115 de 2022.

**Artículo 2. Estudio para la coexistencia de reglamentaciones técnicas en materia de seguridad vehicular.** La Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), en coordinación con el Viceministerio de Transporte, deberá realizar un estudio para la coexistencia de las reglamentaciones técnicas internacionales de las Naciones Unidas (Foro WP29) y los estándares emitidos en Estados Unidos por Federal Motor Vehicle Safety Standards (FMVSS).

Dicho estudio se adelantará dentro del mismo plazo establecido en el artículo 2 de la Resolución 20253040033135 del 20 de agosto de 2025, *"Por la cual se posterga la entrada en vigencia de la Resolución 20223040044845 de 2022, 'Por la cual se expide el reglamento técnico que establece los requisitos de las cintas retroreflectivas para uso en vehículos automotores y sus remolques que circulen en Colombia' y se dictan otras disposiciones"*, por ser aplicable al conjunto de reglamentos técnicos de seguridad vehicular, bajo los mismos términos y condiciones de la disposición aquí referenciada.

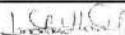
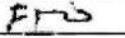
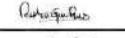
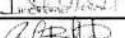
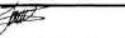
**Artículo 3. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial, debe ser comunicada al punto de contacto OTC/MSF de Colombia, conforme lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.7.5.5 del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 y sus modificatorias y concordantes. La presente Resolución deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LILIÁN MARÍA OSPINA ARIAS**

Viceministra de Infraestructura encargada de las funciones del empleo de Ministra de Transporte

V.B.	Lina María Margarita Huari Mateus	Viceministra de Transporte (E)	
Revisó:	Francisco Julio Taborda Ocampo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
	Paula Andrea Gutiérrez Romero	Abogada Oficina Asesora Jurídica	
	Luis Alejandro Zambrano Ruiz	Director de Transporte y Tránsito	
	Lina María Margarita Huari Mateus	Coordinadora Grupo de Regulación	
	Daniela Alexandra Beltrán Pulido	Abogada Grupo de Regulación	
Proyectó	Laura Daniela Viveros Luna	Ingeniera Grupo de Regulación	
	Jose Luis Botia	Abogado Grupo de Regulación	